

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 15 de Mayo de 1893

Mareas del Mar (Alturas en centímetros)

Nº	Barómetro en mil. y 40°.	Tem- pera- tura máxi- ma Cr.	Humi- edad re- lativa %	VIENTO		Eleva- ción en mts.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Altura de O. E. S.			
0	699.91	7.0	86	NNE...	2=Muy flojo.	2	Nuboso	Temperatura máxima á la sombra.... 17,6
4	698.88	4.8	91	NNE...	1=Fentolina.	1	Cielo despejado.	Idem mínima á la fd..... 4,4
8	698.97	9.0	76	NE...	1=Idem...	1	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,0
12	697.97	15,4	49	SSW...	1=Idem...	0	Casi cubierto.	Lluvia mínima junio al suelo..... 3,0
16	696.82	17,2	43	SW...	1=Idem...	0	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en 140 metros
20	696.38	12,8	64	Calma...	0=Calma...	0	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 108

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 15 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los obras del trozo 2º de la carretera de Peal de Becerro á Villacarrillo, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 62.294,02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2º de la carretera de Peal de Becerro á Villacarrillo, provincia de Jaén, se com-

promete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

B-879

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de enlaces de Balaguer á la Frontera Francesa, Balaguer á Tárrega y Tamarite de Litera á Balaguer, provincia de Lérida, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

B-350

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de enlaces en Balaguer de las carreteras de Balaguer á la Frontera Francesa, Balaguer á Tárrega y Tamarite de Litera á Balaguer, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 60.662,33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 3.050 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que proviene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Junio, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2º de la variación de la carretera de Castra del Espino á Málaga, provincia de Málaga, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 209.794,17.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 10.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asigna-

do por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Mayo de 1913.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.^o de la variación de la carretera de Cuesta del Espino á Maíng, provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S-381

De Diputación Provincial de Badajoz.

La Diputación Provincial, en sesión celebrada los días 4 y 5 de Diciembre último, ha acordado sacar á pública subasta el servicio de la recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben satisfacer los Municipios de la misma por contingente provincial y otros repartimientos que hayan figurado ó figuren en sus presupuestos; y verificada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 27 de dicho mes de Diciembre último, la publicación de dicho acuerdo, conforme á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya producido reclamación alguna, se procederá á efectuar dicha subasta con sujeción al siguiente pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Dirección General de Administración y en la Secretaría de la Diputación de esta provincia, donde que se publique este anuncio hasta el día de la licitación.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.^a Se arrienda por medio de subasta la recaudación en toda la provincia de las cuotas que corresponda satisfacer á los Ayuntamientos de la misma por el contingente de los Municipios en los repartimientos provinciales, tanto por la ejercicio corriente como las procedentes de resultados.

2.^a La duración del contrato de arrendamiento será la de diez años, empezando á regir desde la fecha que se otorgue la escritura del mismo, terminando en igual día del año que corresponda después de haber transcurrido dicho plazo; pero se entenderá prorrogado por mutuo acuerdo, año en pos de año, si la Diputación no aenterá dentro de los ocho primeros meses del último año del contrato la no continuación del arriendo, de cuyo derecho podrá también hacer uso el contratista en igual forma que la Diputación.

3.^a La subasta, que será doble y si-

multánea, se verificará el día 27 de Junio próximo, á las once, en Madrid y Badajoz.

4.^a El premio de cobranza será el de 4 por 100 de todas las cantidades que ingresen por repartimiento corriente y los que se consideren como tales, según la condición 13, y el 5 por 100 de las que ingresen por resultados, siéndoles satisfecho conforme á la condición 16.

5.^a La licitación versará sobre la rebaja de los tipos de 4 y 5 por 100, que respectivamente se fijan para cada uno de los ingresos en la condición anterior.

6.^a Los Ayuntamientos ingresarán las cuotas del contingente directamente en la oficina que establezcan en esta capital el rematante, y éste lo hará en la Caja de la Diputación, del importe de lo recaudado, en los días 7, 15, 22 y fin de cada mes, ó en el siguiente cuando estos días no fueren hábiles, pasando nota diaria á la Contaduría de aquéllos de las cuotas que recade y Ayuntamientos de que proceden.

7.^a A los efectos de la cláusula anterior el contratista establecerá una oficina de recaudación en el edificio Palacio de la Diputación Provincial, lo que se hará público por medio del Boletín Oficial.

8.^a El arrendatario en sus relaciones con la Diputación dependerá directamente del Presidente de la misma ó de quien haga sus veces, y en su ausencia ó enfermedad del Diputado que en uno ó otro designe previamente en cada caso.

9.^a La Contaduría de la Diputación será la encargada de la formación de los cargos de valores que deberá recaudar el arrendatario, tanto por repartimiento corriente como por los procedentes de resultados.

10. El primer día hábil de cada trimestre, el contratista pasará á los Ayuntamientos un aviso fácil haciendoles saber las cantidades que han de satisfacer durante el trimestre y en los días en que pueden verificarse sin premio, pidiendo á los Alcaldes ause de recibo, y dando cuenta á la Diputación en el mismo día de haberlo así verificado. Por el carácter general de este servicio el contratista puede hacer uso del Boletín Oficial de la provincia si lo conviniere, pero nunca preavindirá del aviso escrito.

11. Con el fin de que el contratista pueda proceder ejecutivamente contra los Ayuntamientos para hacer efectivos los desobedientes de éstos, la Contaduría de la Diputación le facilitará necesariamente las certificaciones de los débitos dentro de los cinco días hábiles siguientes á la fecha en que los reclame, dando aquél en el acto recibo de las mismas.

12. El arrendatario se obligará á ingresar un 85 por 100 por repartimiento corriente.

De las sumas que recaude superiores al expresado 85 por 100, percibirá adicionalmente del premio de cobranza señalado en la condición 4.^a, un 0,10 por 100 cuando la recaudación llegue al 90 por 100 de las cuotas de corriente, 0,20 por 100 hasta el 95 y 0,40 por 100 si la recaudación fuera del íntegro.

13. Los ingresos por corriente se harán indefectiblemente en metálico, y los de resultados podrán hacerse en Obligaciones del empréstito de la Diputación, bien con títulos amortizados ó cupones vencidos á excepción de los correspondientes á las resúmenes procedentes del presupuesto inmediato anterior que habrán de considerarse á los expresados efectos y á los del premio de cobranza como cuotas del corriente.

14. La Diputación procurará concer-

tar con los Ayuntamientos de la provincia el pago de los atrasos por contingente, fraccionándolos en cuotas anuales que no podrán exceder de 20.

15. El contratista rendirá cuentas trimestral de la recaudación por corriente y semestral de la de atrasos. El premio de cobranza lo percibirá por trimestres vencidos, ó sea al hacer la liquidación mediante las oportunas formalizaciones.

16. Debiendo continuar los Ayuntamientos satisfaciendo como hasta ahora por cuenta de la Diputación Provincial las atenciones de nodrizas, socorros escolares y aumento gradual de sueldo de los Maestros de instrucción primaria que les habrán de ser compensadas por sus débitos de contingente provincial, la Contaduría de la Diputación pasará mensualmente al arrendatario una relación de las compensaciones verificadas para que las anote en su haber, y de las que estuvieren pendientes de reparos á los efectos de la liquidación que con aquél haya de practicarse, y que tendrán en cuenta al proceder ejecutivamente contra los Ayuntamientos.

17. El contratista tendrá el personal suficiente para recaudar, que no podrá bajar de dos recaudadores y dos auxiliares, los que serán propuestos por él y nombrados por la Diputación, con todas las facultades que la Instrucción de apremio comprende, sin que tanto ellos como el contratista puedan reclamar de los Ayuntamientos ni de la Diputación los días y gastos determinados por la Instrucción de apremio en los expedientes que trámiten, debiendo los primeros ser retribuidos por el contratista en la forma que con ellos convenga.

18. El contratista queda subrogado en todas las facultades propias de la Diputación Provincial y del Presidente de la misma para el cobro del contingente y declaración de responsabilidad personal contra los Concejales de los Ayuntamientos morosos en los casos que determina el artículo 45, letra G de la Instrucción de apremio, y dará cuenta inmediatamente de los expedientes que con este fin instruyan, una vez ultimadas, con remisión de ellos al Presidente de la Diputación, quien, á su vez, lo pondrá en el acto en conocimiento de la Comisión provincial, que se reunirá para conocer de dichos expedientes dentro del término de ocho días.

Si transcurriese este plazo sin resolución de la Comisión provincial, el contratista seguirá el procedimiento ejecutivo para hacer efectivas las responsabilidades personales, llegando, si fuera preciso, por insolvencia de los Concejales, al repartimiento vecinal, conforme á las disposiciones vigentes.

19. Será causa de rescisión el incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones del contrato y de ello resolverá la Diputación por mayoría de votos. En todos los casos de rescisión del contrato se observarán las prescripciones del artículo 24 de la Instrucción vigente.

20. Las faltas en que incurra el contratista y no sea causa de rescisión del contrato, se corrigerán con la multa de 50 ó 250 pesetas, que impondrá la Diputación ó la Comisión provincial, y se harán efectivas gubernativamente de las cantidades que se hayan constituido como fianza, reponiendo ésta en igual cantidad, y si no lo hiciere en los diez días siguientes al en que sea requerido, se dará cuenta á la Corporación provincial para que autorice la rescisión del contrato.

21. El contrato se hace a riesgo y ventura y el rematante por ninguna causa puede pedir alteración de precio.

22. El contratista se somete a los Tribunales de esta capital que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse y renuncia a su fuero propio.

23. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de anuncio, papel, otorgamiento de escritura y demás que ocasione la subasta y la formalización del contrato, así como en tanto origine la tramitación de los expedientes de aprobación.

24. Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, la Corporación designará a los Letrados D. Antonio Fernández de Molina y D. Federico Abarregui, domiciliados en esta capital, en la calle de Sepúlveda, 10, y Moreno Nieto, 8, respectivamente; y en Madrid, a D. Salvador Rayontés, domiciliado en la calle Mayor, número 42.

25. La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para concorrir a la subasta, y la definitiva que habrá de prestar el rematante, se hará en metálico ó papel del Estado al precio de cotización oficial del día, si se trata de títulos de la Deuda perpetua, ó bien en créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores de la Diputación, siempre que estén consignados en sus presupuestos y aprobados, y seandichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como licitadores ó rematantes de la subasta.

Siempre que el precio de cotización de los títulos constituidos en depósito definitivo sufra, durante el contrato, aumento ó disminución que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que se constituyó, el rematante podrá retirar el exceso ó quedará obligado a reponer la diferencia, y en este caso si no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello por el Presidente de la Diputación, ésta podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 de la Instrucción vigente.

26. Para tomar parte en la subasta se necesita:

1.^a No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que establece el artículo 11 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905;

2.^a Hacer constiugado en la Depositaría de la Diputación, en la Caja General de Depósitos ó en las Sucursales, en metálico ó en papel del Estado, la suma de 9.955 pesetas 78 céntimos, importe del 5 por 100 del promedio de la recaudación de un trimestre en los cinco últimos años, según determina el párrafo 3º del artículo 12 de la citada Instrucción.

27. En la celebración de la subasta se observarán las reglas que establece el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

28. Las licitaciones se verificarán por pliego cerrado, sujetándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta.

29. Los pliegos de proposición habrán de presentarse desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, durante las horas diez y trece, hasta el día anterior en que haya de celebrarse la licitación.

30. Dichos pliegos contendrán la proposición, ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula de vecindad del licitador; cuando un licitador presen-

te más de un pliego bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos, y en el caso de que el licitador no comparezca por sí al acto de la subasta, sino que lo haga otro en su nombre, el poder que éste presente será bastanteado por los Letrados designados por la Corporación.

31. Los pliegos conteniendo proposiciones se entregarán cerrados al Presidente, y en la carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la recaudación de las cuotas que corresponda satisfacer a los Ayuntamientos de esta provincia por el contingente de los Municipios en los repartimientos provinciales y las procedentes de Resultas».

32. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse por ningún motivo, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo, y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

33. El Presidente declarará desechar las proposiciones que no se ajusten a lo establecido, y terminada la lectura de todos los pliegos presentados adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa.

Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

34. Quedan reservados a los licitadores los recursos que establecen las disposiciones vigentes, y especialmente lo dispuesto en el artículo 19 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

35. Recibido el testimonio del acta de la subasta celebrada en Madrid, y transcurrido el plazo de cinco días que determina la Instrucción, la Corporación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta, y si lo declarare válido se hará la adjudicación definitiva del remate.

36. Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que, dentro del término de diez días, presente el documento que acredite haber constituido como fianza definitiva la cantidad de 79.616 pesetas, 10 por 100 del promedio de la recaudación en el último quinquenio; y una vez constituida se citará al rematante para que en el día que se le señale concurra a otorgar la escritura de formalización del contrato.

37. Para la adjudicación de la subasta, además de las condiciones que contiene este pliego, se tendrán, tanto por la Diputación como por el rematante, como parte integrante de él, las disposiciones establecidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

38. La aprobación de la subasta y adjudicación de la recaudación del Contingente al rematante se hará por la Diputación, por mayoría de votos, debiendo asistir a la sesión en que se adopta este acuerdo la mayoría absoluta de los señores Diputados que componen la Corporación, y ésta, en los casos de rescisión ó nulidad del contrato, aplicará las prescripciones del artículo 24 de la vigente Instrucción de contratos provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y demás preceptos de la misma, pudiendo á su vez el rematante pedir la rescisión por falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas por la Corporación contratante.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de ..., domiciliado

en la calle de ..., número ..., provisto de cédula personal número ..., clase ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha, y en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, número ..., correspondiente al día ... de ..., para contratar la recaudación del Contingente provincial de Badajoz, se obliga a efectuarla en toda la provincia, con arreglo a las condiciones mencionadas, y por el precio de cobranza ... (aquí, en letra, el tanto por ciento) de las onzas del presupuesto corriente.

A esta proposición ha de acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja de Fondos provinciales, en la General de Depósitos ó en su sucursal de esta provincia, la cantidad de 9.955 pesetas 78 céntimos en metálico, papel del Estado ó certificación de crédito, conforme a lo señalado para tomar parte en la subasta en la condición 25.

(Fecha y firma del proponente.)

S-377

Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Esta Junta acordó que a las once del día 24 del mes actual tendrá lugar la celebración de la subasta para contratar la ejecución de obras en la Casa-cuartel del Montón, almacenes de pólvora; de proyectiles y de pólvora sin humo, del Montón; almacén de pólvora del Parque del Arsenal; almacenes números 2, 4, 5, 7 y 9 de la Maquinaria; almacén general (patio de San Campio), y almacén depósito del ramo de Ingenieros (número 1 de carpinteros de ribera), con arreglo a las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín Oficial de la provincia de la Coruña, números 121, 97 y 101, respectivamente, correspondientes a los días 1 y 3 del actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, y por los que los señores Comandantes de Marina de las provincias de la Coruña, Bilbao y Ferrol, fijarán en sitios visibles de dichas dependencias por el conocimiento de la inserción del edicto en el Diario Oficial del Ministerio del Ramo.

Ferrol, 13 de Mayo de 1913.
El Secretario, Adolfo Gomar.

S-318

Cuarto Tercio de la Guardia Civil.

El día 20 de Junio próximo venidero, a las diez de la mañana, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, sita en la calle Doña María Coronel, 26, para contratar el servicio de provisión de efectos de montura, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Córdoba y Sevilla, que componen el Cuarto Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresa Casa-cuartel y en las Oficinas de las Sub-inspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Sevilla, 13 de Mayo de 1913.—El Coronel Subinspector, Ernesto Echevarría Castañeda.

S-376

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Bárboles.

D. Joaquín Yus, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bárboles.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución déficit médicos, perteneciente al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desoubierto a los contribuyentes insolvidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y halléndose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia lo que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Mariano de N. Martell, 74,16 pesetas.
En Bárboles a 2 de Mayo de 1913.—El Recaudador, Joaquín Yus. P—1898

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pueblo de Almoradier.

Contribución urbana.—Años 1894 95
al 1910.

D. Justiniano Moliner y Méndez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Melitón Bustos Alarcón por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 20 del corriente, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Melitón Bustos Alarcón en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designaran:»

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla a su costa si no lo verifica:»

La finca designada es la siguiente:
Una casa en esta población, calle de la Princesa, que linda: por la derecha, entrando, con otra de Purificación Bustos;

izquierda, herederos de Lucía Sepúlveda, y espalda, Francisco Palomino.

En Pueblo de Almoradier a 28 de Abril de 1913.—El Recaudador, J. Moliner.

P—1829

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Sestao.

D. José Traspaderne Gandarias, Alcalde constitucional de Sestao.

Hago saber: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente por disposición del Excmo. señor Capitán general de la cuarta Región, para justificar la ausencia de Vicente Zubelot Torraos, padre del soldado Juan Zubelot Martínez, del qual resulta, que en absoluto se ignora su paradero desde más de diez años a esta parte, y a los efectos dispuestos en el artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de 21 de Octubre del mismo año, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Vicente Zubelot Torraos, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía o en el de la aludida Autoridad militar.

Sestao, 29 de Abril de 1913.—El Alcalde, José Traspaderne. M—1857

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible, número 514.547, expedido por este Establecimiento en 10 de Junio de 1902, a favor de D. Emilio García Sainz, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, si contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Vice-secretario, O. Blasco Recio. X—1012

Sociedad Anónima Hotel Ritz. Madrid.

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para celebrar la Junta general ordinaria el día 30 de Abril último, el Consejo ha acordado hacer la segunda convocatoria para el día 31 del mes actual, a las once y media de la mañana, en el edificio del Hotel Ritz, con la misma orden del día y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos.

Igualmente convoca la Junta general extraordinaria, que se celebrará a continuación de la ordinaria, para tratar de la modificación de los Estatutos y del aumento del capital social.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social ó en Casa de los Sres. Urquijo y Compañía, antes del día señalado para las Juntas.

Madrid, 14 de Mayo de 1913.—El Secretario del Consejo, M. de Guadalupe. X—1013

La Reformadora Granadina, DON ALVARO DE BAZÁN, NÚMERO 4, BAJO GRANADA

No pudiendo celebrarse, por no haberse depositado número bastante de acciones como marcan los Estatutos, las Juntas generales extraordinaria y ordinaria, convocadas para los días 11 y 18 del actual, respectivamente, el Consejo de Administración cita por segunda vez a los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 15 de Junio próximo, á la una de la tarde, en el domicilio social.

Según el artículo 40 de los Estatutos, para tener derecho a asistir á la Junta los señores Accionistas depositarán sus acciones en la Caja de la Sociedad, todos los días laborables, de tres á cinco de la tarde, antes del día 31 del actual, contra resguardo que les servirá de billete de entrada para la expresada Junta.

El orden del día será el siguiente:

1º Discusión de la Memoria á que se refiere el artículo 51 de los Estatutos;

2º Aprobar ó desaprobar las cuentas, balances, etc., del año transcurrido, oyendo el dictamen de una Comisión de señores Accionistas que se nombrará á ese efecto;

3º Nombramiento de un señor Consejero; y

4º Si debe volverse á citar á Junta general extraordinaria para discutir si conviene ó no disolver la Sociedad, y nombramiento, en su caso, de una Comisión liquidadora.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos.

Granada, 10 de Mayo de 1913.—El Presidente, Manuel Rodríguez Acosta. X—1011

Diputación Provincial de Alicante.

La Comisión provincial, en sesión de 8 del corriente, acordó que se anuncie el correspondiente concurso para proveer la plaza de Arquitecto provincial, hoy vacante por jubilación de D. Barrios Sánchez Sedeño, que la desempeñaba, á cuyo destino se asigna el sueldo de 2.750 pesetas anuales.

Los solicitantes podrán presentarse por los que tengan el título de Arquitecto en la Secretaría de esta Diputación, en el plazo de un mes, si contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los que se presenten después de dicho plazo quedarán sin curso.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que se propongan aspirar á dicha plaza.

Alicante, 13 de Febrero de 1913.—El Vicepresidente, P. A.; Antonio Martínez Torrejón.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Luis Jordán. X—1014

PARTE NO OFICIAL

Gaceta Oficial de España para el año 1913. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.

Segunda idem, 12 pesetas.

Tercera idem, 8 pesetas.

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra".
Paseo de San Vicente, núm. 20.